



# Resolución Gerencial General Regional N° 113 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 12 AGO. 2020

## VISTOS:

El Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 30 de julio de 2020; el Informe N° 433-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 04 de agosto de 2020; y,

## CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, es una institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéutico con objetivos de la superación de seguridad y de defensa del honor e interés profesional; creado por la Ley N° 15266, modificada por la Ley N° 26943, que tiene como fines los de propender a que el ejercicio de la Farmacia en el país cumpla la misión social que le corresponde, así como la de contribuir a la solución de los problemas sanitarios del País;

Que, el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, es una entidad sin fines de lucro de Derecho Público inscrito en la oficina Registral del Callao creado por la Ley N° 15266, modificada por la Ley N° 26943, se presenta como una alternativa de innovación y creatividad con el fin de materializar proyectos en el marco de Convenios Interinstitucionales que impulsen y coadyuve en la salud de la población. Entre sus objetivos se encuentra organizar, difundir y capacitar a los profesionales Químicos Farmacéuticos, que viene trabajando en diferentes entidades públicas y privadas, así como en la gestión y en la optimización de sus servicios;

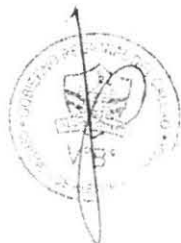
Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 30 de julio de 2020, conviniendo coordinar sus esfuerzos y sus estructuras de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, y asimismo para la realización de proyectos de interés común que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada una de las instituciones;

Que, con Informe N° 433-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 30 de julio de 2020, resulta necesario continuar con el trámite respectivo;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. 2020-08-12 FECHA 12 AGO. 2020

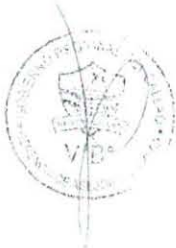




Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 30 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional del Callao  
*[Signature]*  
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep:..... Fecha:.....

12 JUN 2020

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO  
DEL PERÚ Y EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, designado con Resolución N° 3594-2018- JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**", el **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU**, con RUC N° 20160395274 con domicilio en la Av. Andrés Tinoco Mz. A3-Lote 1-Urb. Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, el **Q.F. MARCIAL TORRES CABALLERO**, identificado con DNI N° 80039577, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO Q.F. DEL PERÚ**", y el **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20467238648 con domicilio en Jirón Tacna Norte N°473 Urb. Las Mercedes, Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Decana, el **Q.F. NANCY DÍAZ YUTO**, identificada con DNI N° 10510141, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO Q.F. DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

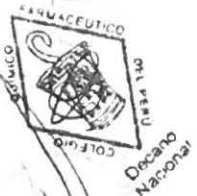
1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
6. Ley N° 26842, Ley General de Salud, que regula el trabajo que realizan los profesionales de la salud.
7. Ley N° 15266, Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
8. Ley N° 26943, que modifica la Ley N° 15266.
9. Decreto Supremo N° 006-99-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Decreto Supremo N° 022-2008-SA que aprueba sus modificatorias.
10. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018.
11. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
12. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00309, de fecha 30 de abril del 2019.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BSM:..... FECHA:.....

12 AGO. 2020



## CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **LA REGION**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
2. **EL COLEGIO Q.F. DEL PERÚ**, es una institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico-Farmacéutico con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional; creado por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, que tiene como fines los de propender a que el ejercicio de la Farmacia en el país cumpla la misión social que le corresponde, así como la de contribuir a la solución de los problemas sanitarios del País.
3. **EL COLEGIO Q.F. DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, es una entidad sin fines de lucro de Derecho Público inscrito en la oficina Registral del Callao creado por Ley N°15266 y su modificatoria por Ley N°26943, se presenta como una alternativa de innovación y creatividad con el fin de materializar proyectos en el marco de Convenios Interinstitucionales que impulsen y coadyuve en la salud de la población. Entre sus objetivos se encuentra organizar, difundir y capacitar a los profesionales Químicos Farmacéuticos, que viene trabajando en diferentes entidades públicas y privadas, así como en la gestión y en la optimización de sus servicios.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y sus estructuras de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, y asimismo para la realización de proyectos de interés común que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada una de las instituciones.

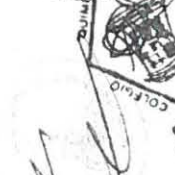
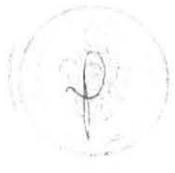
## CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La cooperación materia del presente Convenio Tripartito, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar las obligaciones de ambas partes y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 12 AGO. 2020



marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, de ser el caso.

4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Tripartito, en los que se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Tripartito y que este último, eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades, capacitaciones, entre otros, que se formulen para contribuir con el progreso de la Región Callao y de la profesión químico-farmacéutica.

Asimismo, las partes se comprometen a sumar esfuerzos en beneficio de los pobladores de la Región Callao en concordancia con los fines institucionales de ambas partes.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

**LAS PARTES** están de acuerdo que para la operatividad del presente Convenio es necesario designar a un representante por cada una de ellas que actúen como Coordinadores generales, cuya misión será la de orientar, facilitar, supervisar y dirigir la acción conjunta a desarrollar en el marco de este acuerdo y de los compromisos asumidos, a las siguientes personas:

Por LA REGIÓN: DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO  
DR. EVER RAMIRO MITTA CURAY

Por EL COLEGIO Q.F. DEL PERÚ: Q.F. MARCIAL TORRES CABALLERO.

Por EL COLEGIO Q.F. DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO:

Q.F. NANCY DIAZ YUTO.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica contraprestación económica alguna o transferencia presupuestal de recursos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2020



Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada Convenio Especifico se pronunciaran respecto de los recursos económicos y a la disponibilidad presupuestaria y financiera que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose enmarcar dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Tripartito tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa alguna, para lo cual bastará una comunicación escrita cursada a la otra parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, sin que tal decisión genere responsabilidad alguna para las partes. El Convenio queda sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento. Para ello previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará la solicitud escrita de una Institución a la otra.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D.M. 10070001: E8883

12 AGO. 2020

Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Tripartito, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la clausula precedente, el presente Convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

13.1. Causales por el libre ejercicio de las partes

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la clausula que regula la libre separación del Convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.2. Por incumplimiento de los compromisos

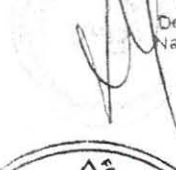
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de siete (07) días hábiles contados a partir de su intimación.
- b) Cuando se detecte el desarrollo de acciones que no guarden relación con el objeto del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

12 AGO. 2020

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiada para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Tripartito se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Los acuerdos a los que se lleguen serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que pasara a formar parte del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia se recurrirá a la conciliación extrajudicial, de no solucionar la controversia por esa vía las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en la introducción del presente Convenio, lugar a donde se les cursara válidamente las notificaciones sede Ley. los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados con una antelación de cinco (5) días hábiles.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PROV.....  
12 AGO. 2020



En señal de conformidad suscriben las partes el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, a los .....30..... días del mes de .....JUL..... del año 2020



*[Handwritten signature of Dante José Mandriotti Castro]*

DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional del Callao

*[Handwritten signature of Marcial Torres Caballero]*  
MARCIAL TORRES CABALLERO  
Decano Nacional  
Colegio Químico Farmacéutico del Perú



*[Handwritten signature of Nancy Díaz Yuto]*

NANCY DÍAZ YUTO  
Decana  
Colegio Químico Farmacéutico de la  
Provincia Constitucional del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
REDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Red: ..... FECHA: .....

12 AGO. 2020